OBSERVACION A LA EVALUACION

De: INGENIERIAR&V <ingenieriarv330@gmail.com>
Enviado: viernes, 24 de julio de 2026 22:34
Para: INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO <prado.ieluisfelipepinto@sedtolima.edu.co>
Asunto: Observaciones

No suele recibir correo electrónico de ingenieriarv330@gmail.com. Por qué es esto importante

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO
Atención: Dra. Mónica Osorio Valencia, Rectora - Ordenadora del Gasto
prado.ieluisfelipepinto@sedtolima.edu.co

Asunto: Observación al proceso de selección RE-011-2026 - Irregularidad en la recepción de ofertas

Respetados señores:

INGENIERIA R&V S.A.S., identificada con NIT 902.067.599-1, representada legalmente por LUISA MARIA VALENCIA AMAYA, en calidad de proponente dentro del proceso de selección de Régimen Especial No. RE-011-2026, presenta de manera formal la siguiente observación al desarrollo del proceso, con ocasión de la publicación del Informe de Evaluación de Propuestas del 24 de julio de 2026.

HECHOS

El día 23 de julio de 2026, al momento de hacer entrega física de nuestra propuesta (radicada a las 8:52 a.m., según consta en el Acta de Cierre), evidenciamos que el funcionario que recibió el sobre procedió a destaparlo para verificar la cantidad de folios contenidos en él, esto es, antes de la hora de cierre fijada en el cronograma (10:00 a.m.) y antes de la audiencia de apertura de sobre programada para las 10:30 a.m.

Esta actuación contraviene lo establecido expresamente en la Invitación Pública del proceso, capítulo "Forma de presentación de la propuesta", que dispone:

"La propuesta y todos los documentos que la acompañen deben enviarse en un sobre cerrado y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público".

Adicionalmente, dicha exigencia se enmarca dentro del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual las actuaciones de las entidades estatales deben garantizar la reserva de las ofertas hasta el momento fijado para su apertura, precisamente para preservar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

Observamos, además, que el Acta de Cierre de Presentación de Ofertas no deja constancia de esta circunstancia, pese a que el propio pliego lo exigía expresamente.

PRECISIÓN SOBRE EL ALCANCE DE ESTA OBSERVACIÓN

Queremos ser claros: no es nuestra intención solicitar en este momento la declaratoria de desierta del proceso, sino dejar constancia formal de la irregularidad presentada para que quede registrada dentro del expediente contractual, y solicitar las aclaraciones correspondientes.

No obstante, ponemos de presente que, según el Informe de Evaluación de Propuestas, el proponente GERMAN ALFREDO CABRERA NATES fue recomendado para la adjudicación, encontrándose pendiente de subsanar el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ambos requisitos habilitantes conforme al Capítulo II de la Invitación Pública.

En caso de que dicha subsanación no se realice dentro del término y en las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) y en el pliego de condiciones, correspondiendo entonces la habilitación y adjudicación a nuestra propuesta por ser la siguiente en orden de elegibilidad, solicitamos que así se reconozca conforme al procedimiento previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, citado en la propia Invitación Pública.

Por el contrario, de llegar a subsanarse la documentación pendiente y proceder la Institución Educativa con la adjudicación al proponente GERMAN ALFREDO CABRERA NATES, sin que medie una explicación satisfactoria sobre la irregularidad aquí señalada en la recepción de nuestra oferta, nos veremos en la obligación de poner el caso en conocimiento de nuestro equipo jurídico para evaluar las acciones a que haya lugar, incluyendo las previstas ante los órganos de control y la jurisdicción contencioso administrativa, con fundamento en la presunta vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

SOLICITUD

En consecuencia, solicitamos:

1. Que se incluya la presente observación dentro del expediente del proceso RE-011-2026.
2. Copia del expediente relacionado con la subsanación de documentos requerida al proponente GERMAN ALFREDO CABRERA NATES, una vez sea recibida.
3.De no salir adjudicado el contrato a ingenieria R&V se solicitara una Aclaración formal sobre las razones por las cuales se abrió el sobre antes de la hora de ma apertura de sobres y por qué el comité evaluador en el Acta de Cierre no registró la apertura anticipada de nuestra propuesta .

Quedamos atentos a su respuesta dentro de los términos establecidos para el trámite de observaciones al Informe de Evaluación.

Cordialmente,

LUISA MARIA VALENCIA AMAYA
Representante Legal
INGENIERIA R&V S.A.S.
NIT 902.067.599-1

RESPUESTA A LA OBSERVACION DE LA EVALUACION

La institución educativa, en su calidad de entidad organizadora del presente proceso de selección, se dirige a usted con el fin de dar respuesta formal, clara y de fondo a la observación presentada por su representada, bajo los siguientes argumentos:

Que el funcionario encargado (secretario), carece de facultades que desconocía el procedimiento de la recepción de ofertas y no realizo la lectura pertinente de la invitación pública, razón por la cual hizo apertura de sobre solo con el fin de identificar la cantidad de folios. De igual manera el contenido de la propuesta se mantuvo en confidencialidad e intacto frente a los demás competidores hasta la audiencia publica de apertura celebrada a las 10:30 a.m. Por el comité evaluador.

Es de aclarar que en el acta de cierre no quedo estipulado esta inconsistencia, pues el comité evaluador desconocía que el sobre habría sido abierto con anterioridad.

La institución educativa entiende la inconformidad de la empresa observadora, pues la apertura del sobre se realizo de manera inadecuada y antes de la hora indicada, por lo anterior la institución se permite mencionar que de acuerdo a la invitación publica (***Capítulo I Fundamentos del proceso de selección***) en la Forma de presentación de la oferta, párrafo 4 cita lo siguiente; La Institución Educativa dejará constancia en el acta de cierre de la propuesta que no se entregue en las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la hora de entrega y si alguna propuesta hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. **En este último evento, la Institución Educativa Luis Felipe Pinto deberá declarar desierto el proceso contractual.**

En cuanto a la subsanación de los documentos del señor **German Alfredo Cabrera Nates**, el proponente subsano a satisfacción los dos documentos solicitados, el cual se publicarán en la página del Secop II.

Por las razones expuestas anteriormente, la institución educativa se permite declarar desierta el proceso de convocatoria publica No 011-2026 teniendo en cuenta que el funcionario incurrió en la apertura del sobre antes de la hora señalada, lo anterior se encuentra basado en

la invitación (***capitulo III Causales de rechazo y declaratoria de desierta***) **enciso m: En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente**.

Agradecemos la observación presentada, ya que la institución educativa realiza los procesos con transparencia e igualdad de condiciones a todos los participantes obrando en buena fe.

MONICA OSORIO VALENCIA
Rectora- Ordenadora del Gasto – Ejecutor

ORIGINAL FIRMADO